

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00078-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: TIRSO FRANCISCO OROZCO DIAZ
DEMANDADOS: ALMACENES EXITO

Valledupar, 09 de octubre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, para realizar control de legalidad.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00078-00](#).
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: TIRSO FRANCISCO OROZCO DIAZ
DEMANDADOS: ALMACENES ÉXITO

Valledupar, 20 de octubre de 2023

A U T O

El artículo 132 del C.G.P. establece que *“agotada cada etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista de que, en este momento se percata el despacho que, incurrió en un error en el auto proferido en este asunto el 11 de octubre de 2023, en lo concerniente a la parte requerida, toda vez que, en el numeral segundo de la parte resolutive, se ordenó: **“SEGUNDO:** Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 5 días, allegue bien sea en físico o digital, los folios No del 85 al 89 y del 91 al 93, de tal manera que sean legibles.”, cuando en realidad era la parte demandada la que debía cumplir con esa carga .

En ese sentido y como obedece a un error por cambio de palabras, se procederá a su corrección de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P.

Así las cosas, es necesario corregir, lo que se hará en el presente auto.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

Corrijase el auto proferido en este proceso el 11 de octubre de 2023. Conforme a lo expuesto en la parte motiva, el cual quedara así:

“SEGUNDO: Se requiere a la parte demandada para que, en el término de 5 días, allegue bien sea en físico o digital, los folios No del 85 al 89 y del 91 al 93, de tal manera que sean legibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



Proyectó: YMB